

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 30 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0076228

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Mechas by Lisfashion

Limitación al alcance del derecho:

La presente solicitud tiene como alcance la protección del signo distintivo "MECHAS by Lisfashion" para identificar productos cosméticos y capilares, tales como aceites de argán, shampoos, mascarillas, ampollitas y demás tratamientos para el cuidado, nutrición y embellecimiento del cabello, clasificados en la Clase 3.

El término "Mechas" se emplea comúnmente en el contexto del cuidado capilar para referirse a técnicas de coloración o estilización del cabello; sin embargo, en este caso se utiliza con carácter marcario, adquiriendo distintividad al combinarse con la expresión "by Lisfashion", la cual hace alusión a nuestra marca principal, reconocida por su línea de productos eléctricos para belleza. La marca "MECHAS by Lisfashion" representa así una extensión profesional de nuestra línea capilar bajo una identidad unificada y comercialmente diferenciada.

Clases y descripción de productos y/o servicios:



3: Aceites para el cabello; acondicionadores de cabello; bálsamos para el cabello; brillantina para el cabello; cera para el cabello; tratamientos de cera para el cabello; champúes para el cabello; cosméticos para el cabello; productos cosméticos para el cabello y el cuero cabelludo; cremas para el cabello; enjuagues para el cabello; emolientes para el cabello; espumas para el cabello; fijadores para el cabello; geles para el cabello; hidratantes para el cabello; productos hidratantes para el cabello; lacas para el cabello; lociones para el cabello; máscaras para el cabello; aceites suavizantes para el cabello; suavizantes para el cabello; aceite fijador para el cabello; acondicionadores en barritas sólidas para el cabello; acondicionadores para el cabello para bebés; champús para el cabello y el cuerpo; cremas de protección para el cabello; espuma de protección del cabello; geles para el cuerpo y el cabello; glaseado del cabello; lociones de protección del cabello; productos de textura para el cabello; productos de enjuague para el cabello; productos de enjuague para el cabello [champús acondicionadores]; productos de belleza para el cabello; cosméticos y preparaciones cosméticas; aceites cosméticos; aceites cosméticos para la piel; aceites cosméticos para la epidermis; algodón para uso cosmético; aceites para uso cosmético; arcilla cosmética; astringentes para uso cosmético; autobronceadores [cosméticos]; coloretes cosméticos; cremas exfoliantes para uso cosmético; exfoliantes para uso cosmético; geles cosméticos; hidratantes [cosméticos]; jabones cosméticos; mascarillas cosméticas; perfumería para cosméticos; sueros para uso cosmético; talco para uso cosmético; tónicos cosméticos; maquillaje; bases de maquillaje; lápices de maquillaje.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

orlando Guzman Bolaños
carrera 40#6-12 torre 1 apto 408
BOGOTÁ 11611 D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

orlando Guzman Bolaños , carrera 40#6-12 torre 1 apto 408 , BOGOTÁ 11611 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la

realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.